

RESOLUCION DE COMISION DIRECTIVA Nº 4663 DEL 12-XII-2023

REGLAMENTO PARA EL USO PARTICULAR DEL BAR DE LA BAHÍA BINCAZ

1. Se podrá autorizar, a solicitud exclusiva de los socios Vitalicios, Pre-Vitalicios y Activos vigentes, el uso del Restaurante de la Bahía Bincaz para reuniones particulares (solicitados por el socio para sí o para hijos-padres o cónyuges no socios exclusivamente) en horarios diurnos y/o nocturnos, en temporadas, días y horarios en que el restaurante se encuentre cerrado a los socios en general. A dicho respecto, se deberá respetar como horario límite nocturno el de las 02,00 A.M. y como horario límite diurno el que establezca, en cada caso, la Subcomisión del Interior y/o la *Comisión Directiva*.
2. Para ello se deberá solicitar a la Subcomisión del Interior, por intermedio de la Gerencia de Servicios, la pertinente autorización, por escrito y con una antelación de por lo menos 30 días. En la solicitud, el socio interesado deberá consignar:
 - 2.1 Fecha y horario de la reunión, los que deberán adecuarse a los autorizados por el presente Reglamento.
 - 2.2 Motivo de la reunión y cantidad de asistentes previstos con un máximo de 150 persona, capacidad limitada al interior y/o exterior del restaurante. No se autoriza el uso de sectores aledaños.
 - 2.3 Tipo de animación prevista, si la hubiere.
 - 2.4. Declarar conocer y aceptar los términos y condiciones de este Reglamento, firmando y fechando una copia del mismo en prueba de su plena conformidad.
 - 2.5. Toda otra información y/o datos previstos bajo el presente y/o que le sean requeridos por el Club.
3. No se autorizarán solicitudes para fiestas de fin de curso, reuniones de colegio, cumpleaños de 15 años, beneficios, eventos empresarios o similares.
4. De autorizarse el evento, el socio solicitante deberá presentar en la Secretaría del Club, a más tardar 48 horas antes de la fecha fijada para el mismo, el listado de los asistentes, detallando su nombre y apellido en orden alfabético, DNI y la indicación si es o no socios del Club; ello, a los efectos del debido control y acceso de los invitados en portería. Las personas que no figuren en el listado correspondiente no podrán tener acceso al Club.
5. El socio solicitante deberá estar presente durante todo el transcurso de la reunión a fin de controlar el buen comportamiento de los concurrentes. Sin perjuicio de ello, el Club se reserva el derecho de admisión y permanencia de las personas que evidencien actitudes que atenten o puedan atentar contra el normal desarrollo del evento y/o las buenas costumbres, no admitiéndose el ingreso de personas que lleven consigo bebidas alcohólicas como así tampoco elemento alguno susceptible de ser utilizado para causar daños a personas y/o bienes.
6. No se admitirá propaganda o publicidad dentro o fuera del recinto. Está prohibido el uso de papel picado, elementos inflamables y/o elementos de pirotecnia.
7. Las decoraciones florales, ambientación, armado de pistas, etc., estarán a cargo exclusivo del socio solicitante y deberán ajustarse a los límites del Restaurante, debiendo ser instaladas 3 hs. antes del horario de inicio del evento y retirado dentro de las 12 horas de haber finalizada la reunión. Está permitida la concurrencia y/o participación de animadores, magos, ayudantes, músicos, etc., quienes deberán presentar la documentación pertinente como seguro con cláusula de no repetición a favor del CNSI. No está permitido el montaje de escenarios, toldos, telones o cualquier tipo de decoración dentro o fuera del salón.
8. Cuando la reunión se realice en horario diurno, no está permitida la instalación de parlantes, amplificadores ni música. Para las reuniones en horario nocturno, y en el caso de contar con un equipo de sonido, se recuerda que el volumen de la música debe ser en un tono moderado. No se autoriza la colocación de equipos de sonido fuera del salón del restaurante.
9. El socio solicitante será responsable exclusivo del pago de los derechos y costos de SADAIC y de AADICAPIF relacionados con la música del evento. En caso de que el Club deba cumplir con dichos pagos, debitará los importes resultantes en la cuenta del socio solicitante.
10. Tensión eléctrica: el socio solicitante tendrá que prestar debida atención al consumo que se genera por la instalación adicional de los equipos de sonido, iluminación, potencias, etc., ya que puede

RESOLUCION DE COMISION DIRECTIVA Nº 4663 DEL 12-XII-2023

sobrecargar el consumo permitido en el sector y generar cortes de energía eléctrica, por lo cual se deberá prever la instalación de un grupo electrógeno.

11. El Club no se responsabiliza por el cuidado, control, accidentes y/o daños que puedan sufrir los asistentes y/o terceros. En la solicitud, el socio deberá hacerse responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la reunión, debiendo obligarse a mantener indemne al Club de cualquier reclamo que, eventualmente, le sea interpuesto a dicho respecto. El Club o el Concesionario, según corresponda, serán responsables de la limpieza, apertura y cierre del salón. Los daños, roturas, deterioros y/o excesos de suciedad ocasionados por los asistentes serán solucionados por el personal del Club o por personal contratado y los costos debitados al socio responsable.
13. Para cubrir los gastos que estos eventos ocasionan, una vez autorizada la reunión por la Subcomisión del Interior, el socio solicitante deberá abonar por depósito o transferencia bancaria el 50% del valor correspondiente previsto en *el tarifario del Club aplicable al evento autorizado* en concepto de reserva y dentro de los cinco (5) días hábiles de comunicada la autorización. El saldo restante deberá ser cancelado con una anticipación no menor a los diez (10) días de la fecha prevista para la reunión, ajustándose al valor actualizado según tarifario vigente a la fecha. En caso de anularse la reserva, el socio solicitante perderá el importe abonado a la fecha de la cancelación, salvo decisión en contrario de la Comisión Directiva
14. El socio deberá convenir el servicio del concesionario en forma directa, no pudiendo contratar servicios externos.
15. La Subcomisión del Interior autorizará las reuniones solicitadas de acuerdo con al criterio y las tradiciones del Club Náutico San Isidro.
16. El Club se reserva el derecho de cancelar y/o suspender a su exclusivo criterio las autorizaciones otorgadas notificando su decisión al respecto con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha del evento programado, sin derecho del socio a reclamo alguno a dicho respecto. En este supuesto, el Club deberá reintegrar al socio los importes abonados a dicho momento, con los intereses que aplica el Club en sus operaciones habituales, y sin derecho del socio a reclamo adicional alguno.



RUFINO BECCAR VARELA
SECRETARIO